I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN EJIDO Y/O COMUNIDADES AGRARIAS SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) 13/C9-0132/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

EJIDO PUEBLO NUEVO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.229.2023-UJ.430.2023 de fecha 25 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 093/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0909/2023 de fecha 15 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Pueblo Nuevo	Mineral del Monte	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción El Oyamel (Se excluye ANP Parque Nacional El Chico)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	532859.104637	2231966.90934
2	532762.536918	2231929.12197
3	532728.948146	2231962.71075
4	532678.564989	2231962.71075
5	532602.990252	2231958.51215
6	532535.812709	2231954.31355
7	532510.62113	2231966.90934
8	532468.635165	2231937.51917

[redacted]

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

9	532426.649201	2231950.11496
10	532405.656218	2231941.71776
11	532372.067446	2231891.33461
12	532325.882885	2231857.74583
13	532359.471657	2231236.35356
14	532367.86885	2231114.59426
15	532372.067446	2231097.79987
16	532376.266043	2231043.21812
17	532372.067446	2231013.82794
18	532351.074464	2231039.01952
19	532288.095517	2231072.60829
20	532237.712359	2231135.58724
21	532229.315166	2231110.39566
22	532094.960079	2231177.57321
23	532031.981132	2231202.76478
24	531977.399378	2231215.36057
25	531696.093415	2230980.23917
26	531805.256923	2230917.26022
27	531721.284994	2230841.68549
28	531620.518678	2230795.50093
29	531603.724292	2230761.91215
30	531576.290134	2230780.20159
31	531625	2231480
32	531572	2231668
33	531170	2232040
34	531267.486764	2232229.77423
35	531356.007101	2232348.98162
36	531507.156574	2233037.55144
37	533644.242177	2232697.46513

Nombre del predio: Fracción La Cienega

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	535330.692234	2231556.57427
2	535135.664402	2231500.18068

[redacted]

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

3	534614.023696	2231544.8256
4	534477.739187	2232299.08987
5	534003.093139	2232428.32518
6	533657.682401	2232754.93805
7	535518.670866	2232731.44072
8	535506.922202	2232639.80114
9	535474.025941	2232315.538
10	535481.07514	2232301.4396
11	535474.025941	2232242.69628
12	535469.326475	2232235.64708
13	535469.326475	2232160.45563
14	535459.927544	2232101.7123
15	535448.178879	2232038.26952
16	535462.277277	2231793.89729
17	535415.282618	2231580.0716

Nombre del predio: Fracción Morelos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	536054.194286	2234142.99714
2	536048.348571	2234102.07714
3	536065.885714	2233903.32286
4	535902.205714	2233973.47143
5	534762.291429	2234154.68857
6	534049.114286	2233546.73429
7	534399.857143	2234254.06571
8	534265.405714	2234809.40857
9	534364.782857	2235165.99714
10	534376.474286	2235224.45429
11	534394.011429	2235312.14
12	534417.394286	2235376.44286
13	534446.622857	2235487.51143
14	534458.314286	2235545.96857
15	534499.234286	2235668.72857
16	534510.925714	2235721.34

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

17	534598.611429	2236048.7
18	534610.302857	2236113.00286
19	534773.982857	2236715.11143
20	535200.72	2236370.21429
21	535229.948571	2236335.14
22	535282.56	2236300.06571
23	535352.708571	2236229.91714
24	535598.228571	2236019.47143
25	535685.914286	2235651.19143
26	535703.451429	2235581.04286
27	535720.988571	2235516.74
28	535726.834286	2235487.51143
29	535750.217143	2235388.13429
30	535826.211429	2235101.69429
31	535913.897143	2234756.79714
32	535913.897143	2234721.72286
33	535966.508571	2234575.58
34	535966.508571	2234563.88857
35	535995.737143	2234417.74571
36	536036.657143	2234283.29429

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Pueblo Nuevo	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	25/09/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Pueblo Nuevo	788.36	628.96	172.27

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

231337 Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Pueblo Nuevo	172.27 (ciento setenta y dos punto veintisiete)	22570.74 (veintidos mil quinientos setenta punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: Ejido Pueblo Nuevo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/09/23 - 25/09/24	Abies religiosa	17.89	879.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/23 - 25/09/24	Pinus patula	17.89	1626.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/23 - 25/09/24	Quercus laurina	17.89	49.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/23 - 25/09/24	Quercus mexicana	17.89	25.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/23 - 25/09/24	Quercus obtusata	17.89	23.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/23 - 25/09/24	Quercus rugosa	17.89	28	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Abies religiosa	22.53	898.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Pinus patula	22.53	1138.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Quercus laurina	22.53	61.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Quercus mexicana	22.53	37.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Quercus obtusata	22.53	33.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/09/24 - 25/09/25	Quercus rugosa	22.53	32.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Abies religiosa	17.22	876.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Pinus patula	17.22	2131.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Quercus laurina	17.22	41.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Quercus mexicana	17.22	20.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Quercus obtusata	17.22	19.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/09/25 - 25/09/26	Quercus rugosa	17.22	23.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Abies religiosa	23.19	866.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Pinus patula	23.19	1486.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Quercus laurina	23.19	47.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Quercus mexicana	23.19	25.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Quercus obtusata	23.19	23.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/09/26 - 25/09/27	Quercus rugosa	23.19	26.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/09/27 - 25/09/28	Abies religiosa	16	677.97	Metros cúbicos v.t.a.

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

231337

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

5	26/09/27 - 25/09/28	Pinus patula	16	1487.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/09/27 - 25/09/28	Quercus laurina	16	47	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/09/27 - 25/09/28	Quercus mexicana	16	72.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/09/27 - 25/09/28	Quercus obtusata	16	61.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/09/27 - 25/09/28	Quercus rugosa	16	54.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Abies religiosa	16.61	662.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Pinus patula	16.61	1844.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Quercus laurina	16.61	34.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Quercus mexicana	16.61	21.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Quercus obtusata	16.61	19.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/09/28 - 25/09/29	Quercus rugosa	16.61	19.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Abies religiosa	20.74	346.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Pinus patula	20.74	1270.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Quercus laurina	20.74	62.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Quercus mexicana	20.74	39.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Quercus obtusata	20.74	36.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/09/29 - 25/09/30	Quercus rugosa	20.74	33.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Abies religiosa	12.68	324.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Pinus patula	12.68	935.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Quercus laurina	12.68	66.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Quercus mexicana	12.68	73.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Quercus obtusata	12.68	65.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/09/30 - 25/09/31	Quercus rugosa	12.68	65.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Abies religiosa	12.83	621.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Pinus patula	12.83	1282.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Quercus laurina	12.83	75.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Quercus mexicana	12.83	66.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Quercus obtusata	12.83	64.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/09/31 - 25/09/32	Quercus rugosa	12.83	75.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Abies religiosa	12.58	601.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Pinus patula	12.58	929.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Quercus laurina	12.58	30.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Quercus mexicana	12.58	23.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Quercus obtusata	12.58	24.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/09/32 - 25/09/33	Quercus rugosa	12.58	30.84	Metros cúbicos v.t.a.

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: RAUL RODRIGUEZ ALFARO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RR738

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Pueblo Nuevo	S-13-039-PUE-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

[redacted]

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de preaclareo, corta de aclareo, corta de selección y apertura de camino, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 10 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 10 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se sugiere a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Se recomienda que en mayor proporción la regeneración del género Quercus sp sea mediante la vía sexual, ya sea por germinación en vivero de semilla recolectada en el Ejido o bien la compra de plántula para reforestación, con enfoque en rodales intervenidos con MDS.

18. Deberá cumplir con las medidas de conservación, prevención y mitigación de impactos ambientales establecidas en su programa de manejo para las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2019: Furcrea bendinghausii, Litsea glaucescens y

[redacted]

Phrynosoma orbiculare.

19. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 53.958 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.

20. El código de identificación emanado de la presente resolución aplica únicamente para la superficie forestal (628.96 hectáreas). No Aplicando para la ANP Parque Nacional El Chico.

21. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 2.29 km con una superficie afectada de 1.374 ha, donde se extraerán 375.02 m3 vta en las anualidades 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

22. El predio se ubica inmerso en las UGA´s 954, 967, 972, 975, 1031, 1041, 1060 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETH), siendo la UGA 954 incompatible con la actividad forestal maderable, sin embargo, en la lógica del artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable donde menciona que el Programa de Manejo Forestal tiene una vigencia al turno o edad de cosecha y teniendo que el PMF del presente predio fue autorizado primero (año 1999) y el POETH actual se promulgó después (año 2022), y por último observando el artículo 14 constitucional que a la letra dice: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna", se considera procedente el aprovechamiento maderable en el predio bajo el método MMOBI y MDS a una intensidad de corta del 23.43 % (esto con respecto a las existencias volumétricas totales reportadas de 99 mil m³ vta)

23. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0132/07/23
Oficio N° 133.02.03.1593.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2023

231337

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNANDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA).-lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ricardo Ríos Rodríguez.-Director De Aprovechamiento Forestal Y Encargado Del Despacho De La Dirección General De Gestión Forestal, Suelos Y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT) - Para su conocimiento.
Alejandro Sierra Tello - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo). Para su conocimiento.
Raúl Rodríguez Alfaro.- Prestador de Servicios Forestales. raul.rod65@yahoo.com.mx - Para su conocimiento.

Información Complementaria: 13D3G-00646/2309 (08/09/2023)

DRH*MAC*IGP

[redacted]